

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2687

DALCAHUE, 18 de noviembre de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 18 de noviembre de 2024; la Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2022, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N°2.272 de fecha 23 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de los establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña Elba Elena Leyton Miranda Rut N° por la suma de \$360.000.(trecientos sesenta mil pesos) impuestos incluidos para realizar taller de danza árabe para mujeres pertenecientes a la comuna de Dalcahue en el mes de noviembre del 2024.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INES VERA GÓNZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

AWGA/CIVG /PMM/dvv

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 13 días del mes de noviembre del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N.º 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. ALEX WALDEMAR GOMÉZ AGUILAR, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. ELBA ELENA LEYTON MIRANDA, Rut Nº Enseñanza media completa, monitora de Danza árabe, con domicilio en de la comuna de se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. **Elba Elena Leyton Miranda** para realizar taller de danza árabe para mujeres pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de noviembre.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 15 de noviembre de 2024 y regirá en los días y horarios detallados en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el gimnasio municipal de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes, las horas serán distribuidas en 3 horas por cada clase, alcanzando un total de 18 horas mensuales en los días y horarios que se detallan a continuación:

- Viernes 15 de noviembre 2024, desde las 19:00 hrs. a 22:00 hrs.
- Sábado 16 de noviembre 2024, desde las 19:00 hrs. a 22:00 hrs.
- Lunes 18 de noviembre, desde las 19:00 hrs. a 22:00 hrs.
- Viernes 22 de noviembre de 2024, desde las 19:00 hrs. a 22:00 hrs.
- Sábado 23 de noviembre de 2024, desde las 19:00 hrs. a 22:00 hrs.
- Lunes 25 de noviembre 2024, desde las 19:00 hrs. a 22:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Elba Elena Leyton Miranda la suma de \$ 20.000.- (veinte mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$360.000 (trecientos sesenta mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado el servicio y previo informe por la Directora de Desarrollo Comunitario a más tardar el viernes 29 de noviembre del 2024.

SEXTO: Elba Elena Leyton Miranda por su condición, está facultada para realizar su servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Elba Elena Leyton Miranda autoriza al municipio para difundir los resultados de su servicio de la forma que estime conveniente.

OCTAVO: En caso de que no se pudiera realizar los servicios por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Elba Elena Leyton Miranda se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene del decreto alcaldicio N°548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **Elba Elena Leyton Miranda** y tres en poder de la Municipalidad.

ELBA ELENA LEYTON MIRANDA

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE